DNCP/DJ N° 2.075/19

CASO 420/18

Asunción, 21 de febrero de 2019.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS INDIVIDUALIZADA COMO CASO N° 420/18 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°99/18 PARA EL 'MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN POR AGUA FRÍA DEL EDIFICIO UTI-UCO DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS', CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (ID 349.791). ----------

Que, en fecha 08 de noviembre de 2018, ingresó a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas —vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18- la Denuncia individualizada como **CASO N° 420** respecto a supuestas irregularidades acaecidas en el marco del llamado de referencia. ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

En la citada denuncia se ha expuesto, cuanto sigue: "*...COMO ASEGURADO Y APORTANTE DE ESCASOS RECURSOS QUIERO ADHERIRME A LA DENUNCIA PUBLICADA EN EL DIARIO ULTIMA HORA EL DIA DE HOY JUEVES 08 DE NOVIEMBRE SEGUN SE ADJUNTA. MI PADRE ESTA CONVALESCIENTE EN TERAPIA INTENSIVA Y DESDE MUCHO MAS DE UN MES NO CONTAMOS CON CLIMATIZACIÓN ACORDE A LO QUE SE REQUIERE PARA MANTENER ESTABLE A LOS PACIENTES. SEGÚN PUDE CONOCER DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL SERVICIO FUE CONTRATADO A JAVIER RECALDE Y EL INSTITUTO PAGO 950 MILLONES PARA EL MANTENIMIENTO DE TODO EL SISTEMA, Y HACIENDO LA COMPARACIÓN CON ESE DINERO SE PUEDE ADQUIRIR NUEVOS EQUIPOS, NO SOLO MANTENER. RUEGO A LAS AUTORIDADES QUE TOMEN INTERVENCIÓN PARA SUBSANAR LO ANTES POSIBLE, LOS PACIENTES PUEDEN FALLECER EN CUALQUIER MOMENTO Y NADIE ME DEVOLVERÁ LA VIDA DE MI PADRE. ESTE SEÑOR CONTRATISTA JAVIER RECALDE SEGURAMENTE TIENE DINERO PARA PAGAR UN SEGURO MÉDICO PRIVADO, PERO NOSOTROS LO UNICO QUE PEDIMOS ES QUE SE RESPETE LA VIDA DE LOS COMPATRIOTAS DE ESCASOS RECURSOS. HAGO EL RUEGO DE INTERVENCIÓN AL SERVICIO CONTRATADO Y SE RESUELVA DE UNA VEZ. DESDE YA MUCHAS GRACIAS EN NOMBRE MIO Y DE MI FAMILIA...*". En la denuncia se adjunta imagen de la publicación periodística y fragmentos del supuesto llamado denunciado. ----------

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, por **Nota DNCP/DJ N°14.373/18** se corrió traslado a la **ENTIDAD CONVOCANTE – INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL–** de los hechos argüidos en la denuncia, a fin de que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente para esclarecer tales hechos. ----------

Que, mediante **Expediente N° 7.964/18** de fecha 15 de noviembre del 2018 ingresado por Mesa de Entrada DNCP, el Abg. Andreas Ohlandt en su carácter de representante de la Entidad Convocante presenta su descargo manifestando cuanto sigue: *"...Al respecto, según la denuncia, el llamado afectado corresponde al contrato de mantenimiento del sistema de aire acondicionado suscripto con el Sr. Javier Recalde, sin embargo, el pedido de informe solicitado por la DNCP es sobre la LPN SBE 04-18 que no guarda relación con el llamado denunciado, en ese sentido el llamado referido (denunciado) atiende a la adquisición y mantenimiento de equipos e instalaciones de gases medicinales (aire comprimido de grado médico, utilizado en equipos de asistencia respiratoria y oxigeno terapia), al respecto, señalamos que se encuentra ejecutándose de forma correcta, por parte de los adjudicados. Sin embargo, se informa que el servicio denunciado en este acto fue adjudicado por llamado LPN SBE N° 99/18 y Contrato N° 349/2018 a la empresa Servicios y Proyectos del Paraguay S.A. en fecha 12 de noviembre de 2018. La empresa contratista ya se halla prestando servicios desde la fecha mencionada y los reclamos han sido priorizados y atendidos con normalidad según las indicaciones indicadas por el Departamento de Mantenimiento, designado como Administrador del Contrato. Cabe señalar que actualmente nos encontramos enfocados al mejoramiento del servicio para los pacientes y en atención a las denuncias de personas y de los medios que nos permiten redoblar esfuerzos para el correcto funcionamiento del Hospital Central. En base a las consideraciones expuestas solicitamos que la denuncia sea rechazada y nos ponemos a disposición de manera tal a proveer cualquier información necesaria a vuestra Dirección...".* ----------

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 14.768/18** se solicitó a la **ENTIDAD CONVOCANTE – INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL–** evidencia documentada que avale que los reclamos respecto al sistema de aire acondicionado fueron atendidos, conforme se menciona en la Nota de descargo presentada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente DNCP N° 7964 de fecha 15 de noviembre de 2018 mediante Expediente DNCP N° 8224 ingresado en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Entidad Convocante solicitó prorroga por 4 (cuatro) días hábiles para remitir la información solicitada. ----------

Que, en vista a que el IPS no ha remitido las documentales solicitadas en el plazo prorrogado, por **Nota DNCP/DJ N°16.431/18** se les reiteró el citado pedido. Asimismo, en fecha 04 de enero de 2019, mediante **Nota DNCP/DJ N° 146/19** se reiteró por última vez el pedido formulado. ----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. María Eugenia Ocampo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, mediante **Expediente N° 532/19** de fecha 21 de enero del 2019 ingresado por Mesa de Entrada DNCP, el Abg. Oscar Guillen en su carácter de representante de la Entidad Convocante presentó su descargo manifestando cuanto sigue: *"...Que, por este medio comunicamos que se ha restablecido el funcionamiento del climatizador del Edificio UTI-UCO del Hospital Central y la misma se encuentra en 100% de funcionamiento. Asimismo, comunicamos que el contrato se encuentra ejecutándose con regularidad y ponemos a disposición cualquier documento adicional necesario para aclarar la denuncia. Con esta contestación se remite la Orden de Servicio en la que consta la fecha de reparación del mismo, la descripción del reclamo, lugar de reparación (UTI-UCO) y firma de los funcionarios responsables una vez solucionado el desperfecto del climatizador. Por último, nos ponemos a disposición de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de realizar cualquier aclaración que considere pertinente...".* ---------

Que, el denunciante cuestionó el correcto funcionamiento del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio UTI-UCO del Hospital Central del IPS *(adjuntando recorte periodístico al respecto)*; no obstante, equívocamente trae a colación el llamado con **ID 327.525** ***"LPN SBE N°04/18 Adquisición e Instalación de monitor de CO2 y punto de rocio con sistema de filtrado para sistema generador de aire comprimido"***, que como refiere la Convocante en su descargo, trata de la adquisición de aire comprimido de grado médico, utilizado en equipos de asistencia respiratoria y oxigeno terapia. ----------

Que, el llamado concerniente al Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado del citado edificio, es el **ID 349.791** ***"LPN SBE N°99/18 PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN POR AGUA FRÍA DEL EDIFICIO UTI-UCO DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"***. ----------

Que, en su descargo el IPS mencionó que la Empresa Contratista ya tiene conocimiento de los reclamos mencionados en la denuncia y que los mismos han sido priorizados y atendidos con normalidad, según las indicaciones dadas por el Departamento de Mantenimiento del IPS, designado como Administrador del Contrato. ----------

Que, conforme datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, se observa que en el marco del llamado con **ID 349.791**, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** ha suscripto el Contrato N° 349/2018 de fecha **13 de noviembre de 2018** con la firma **SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S.A. (SEPROPAR S.A.) CON RUC 80086833-1** para el Mantenimiento del Sistema de Climatización del Edificio UTI-UCO del Hospital Central del IPS. --

Dicho contrato, tiene vigencia por 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo (Cláusula 7ma). En el mismo se detallan las Actividades de Mantenimiento a ser realizadas en cada equipo de refrigeración en las instalaciones del Hospital Central del IPS, Unidad de Terapia Intensiva. Asimismo, tal como indica el IPS, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es la Dirección

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
DNCP

de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento –Sección Electricidad y Refrigeración H.C.-, por lo que, ciertamente todos los reclamos deben ser canalizados mediante dicho departamento. ----------

Que, la Entidad Convocante adjuntó **Hoja de Servicio de Reclamos IP 72-163/4 del Departamento Mantenimiento HC –Sección Mantenimiento de Electricidad-** donde se describe el reclamo: "*Diagnostico, relevamiento y reparación de unidad de aire UTI Adultos*", fecha del reclamo: **07/11/18**, fecha de atención del reclamo: **08/11/2018** y como firmantes: el Dr. Almicar García Jefe de Servicio de UTI-A de Recepción del Servicio, el funcionario asignado y el Ing. José R. Coronel Jefe de Secc. Electricidad y Refrigeración, dejándose la observación que el reclamo fue atendido favorablemente. ----------

Por su parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** comunicó en fecha 19 de febrero del corriente a través de la nota ingresada como Expediente N° 1385, que el contrato se encuentra ejecutándose con regularidad sin inconveniente alguno y que el desperfecto fue arreglado en su momento por personales de mantenimiento de IPS conforme consta en la documentación remitida.

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y a las manifestaciones y documentales adjuntas por la Entidad Convocante IPS, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*"; en consecuencia, **se dispone el cierre del CASO N° 420, haciendo la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.** ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP